

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS FEDERACIONES PROVINCIALES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CASTILLA Y LEÓN, Y A LA RED EN QUE SE INTEGRAN.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 101, determina que la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales promoverán y facilitarán la participación de las entidades de iniciativa social, de los agentes sociales y de las instituciones, potenciando su implicación en los asuntos sociales. Así mismo, el artículo 104 expone que la participación ciudadana en los servicios sociales podrá articularse a través del movimiento asociativo y mediante los procesos participativos de que dispongan la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

La Ley 5/2003, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, establece la obligación de las Administraciones Públicas de Castilla y León de facilitar a las personas mayores el ejercicio de su derecho a la participación individual, articulada fundamentalmente a través del asociacionismo y del voluntariado. Esta Ley configura el asociacionismo como cauce para la expresión colectiva de inquietudes e intereses de las personas mayores de la Comunidad y las Administraciones Públicas facilitarán los medios y recursos suficientes para su funcionamiento y la formación adecuada para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León tiene atribuidas funciones y servicios en materia de servicios sociales en relación con los sectores de personas mayores y de las personas con discapacidad, cuyo ejercicio le corresponde en virtud de la Ley 2/1995, de 6 de

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, desarrollada en el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

La Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo, contribuye a la promoción del asociacionismo y capacitación de las entidades de personas mayores para dar respuesta a las nuevas demandas de las personas que se van incorporando a esta etapa vital, para facilitar el ejercicio del derecho de participación y avanzar en la igualdad de oportunidades. Se trata, por lo tanto, de una promoción de tipo cualitativo en la que las acciones de carácter formativo y el trabajo en red adquieren una especial relevancia.

Mediante Acuerdo 28/2017, de 15 de junio, la Junta de Castilla y León aprueba el Plan estratégico de prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo para las personas mayores en Castilla y León. Esta estrategia tiene como elemento distintivo, que se acompaña de experiencias innovadoras que pretenden generar evidencias científicas, sobre determinadas metodologías y procedimientos para abordar algunas de las principales preocupaciones y necesidades de las personas mayores en Castilla y León. La estrategia desarrolla un nuevo modelo para la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo basado en la atención dirigida por la persona, que promueve la autonomía, la autodeterminación y que prioriza sus preferencias y plantea como objetivo fundamental crear entornos amigables con los mayores, que creen espacios de participación y que propicien una vida de calidad en entornos seguros.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvención en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención directa objeto de la presente autorización se justifica en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la

aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, donde se establece que la Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León (actual Red de federaciones de jubilados y pensionistas de Castilla y León), a través de sus agrupaciones o federaciones, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de acción social en los términos establecidos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los servicios sociales.

Asimismo, la subvención se justifica por razones de interés social, en atención a las necesidades de las personas mayores, garantizando su participación e integración plena en la vida social. Igualmente, se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, dado que se trata de financiar a unas entidades muy concretas por la especificidad de la actividad que realizan y la inversión que pretenden llevar a cabo, que exige una marcada especialización por la sensibilidad y vulnerabilidad de los datos personales a que acceden los beneficiarios. La Red de federaciones de jubilados y pensionistas de Castilla y León es una entidad sin ánimo de lucro que integra a las nueve federaciones provinciales de jubilados y pensionistas de Castilla y León. El colectivo al que se dirige la subvención está asociado en entidades sin ánimo de lucro, las únicas que pueden desarrollar un programa de promoción del asociacionismo y del programa integral de envejecimiento activo con las debidas garantías, así como con la eficacia y la eficiencia que requiere el uso de los recursos públicos, subvencionándose a todas las entidades, por lo que se hace necesario conceder una subvención directa a favor de las federaciones provinciales de jubilados y pensionistas de Castilla y León.

En consecuencia, la resolución que conceda la subvención directa a las federaciones provinciales de jubilados y pensionistas de Castilla y León, y a la red en que se integran, y su correspondiente aceptación, en su caso, por cada una de ellas, se considera que constituyen el acuerdo a que hace referencia el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, pues en la misma se regulará el régimen de aportaciones necesarias para llevar a cabo el objeto de, que prorroga los presupuestos de la subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, la subvención a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de
, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a las federaciones provinciales de jubilados y pensionistas de Castilla y León, y a la red en que se integran, por un importe total de seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (650.587,50 €), para financiar los gastos necesarios para la coordinación y el desarrollo de un programa de promoción del asociacionismo y del programa integral de envejecimiento activo, en el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación 09.21.231B04.480D3.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, en los términos previstos en el anexo, y con la siguiente distribución por entidades:

ENTIDAD	IMPORTE
Federación de jubilados y pensionistas de Ávila	65.873,00 €
Federación provincial de asociaciones de jubilados y pensionistas de Burgos	72.758,00 €
Federación provincial de jubilados y pensionistas de León	73.528,00 €
Federación provincial de jubilados y pensionistas (Palencia)	70.032,00 €
Federación provincial de asociaciones de jubilados y pensionistas de Salamanca	78.612,00 €

ENTIDAD	IMPORTE
Federación prov de jubilados y pensionistas de Segovia	69.127,00 €
Federación soriana de jubilados y pensionistas	63.882,00 €
Federación provincial de asociaciones de jubilados y pensionistas de Valladolid	72.568,00 €
Federación provincial de asociaciones de jubilados y pensionistas de Zamora	68.255,00 €
Red de federaciones de jubilados y pensionistas de Castilla y León	15.952,50 €
TOTAL	650.587,50 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LAS FEDERACIONES PROVINCIALES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CASTILLA Y LEÓN, Y A LA RED EN QUE SE INTEGRAN.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a las federaciones provinciales de jubilados y pensionistas de Castilla y León, y a la red en que se integran, tendrá por objeto financiar a estas entidades para la coordinación y el desarrollo de un programa de promoción del asociacionismo y del programa integral de envejecimiento activo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Por otra parte, se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de estas entidades al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica sexta dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, con fecha límite el día 31 de enero de 2026.

Este plazo podrá ser prorrogado por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.